

## CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PARA LA RAP DE ENVASES  
(ENVALORA)

### CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
1.0	30/5/2024	ENVALORA	Versión inicial

### APROBACIONES

Órgano de gobierno	Entidad	Fecha	Firma
Junta Directiva	ENVALORA	30/05/2024	

## INDICE

<b>1- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ETICO Y DE CONDUCTA</b>	<b>5</b>
• Personas sujetas	5
• Obligación de comunicar, conocer y cumplir el Código	6
• Objetivos	6
• Alcance	6
<b>2- PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA</b>	<b>7</b>
• Igualdad de oportunidades y no discriminación	7
• Respeto a las personas en las relaciones profesionales	8
• Conciliación del trabajo y vida personal	8
• Derechos colectivos	8
• Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud de los empleados	9
• Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible	9
• Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético	9
• Exclusividad y no concurrencia	10
• Profesionalidad y responsabilidad	10
• Obligación de actuar en interés de ENVALORA	11
<b>3- PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS</b>	<b>11</b>
• Corrupción pública y privada	11
• Regalos y comisiones	12
• Actividades políticas o asociativas	13
• Conflictos de interés	13
• Cobros y pagos en efectivo	14
• Políticas contables, tributarias y gestión de recursos públicos	15
• Deber de Confidencialidad	16
• Protección de la intimidad personal y familiar	17
• Publicidad engañosa	18
• Derechos de propiedad intelectual e industrial de ENVALORA	18
• Normas de utilización de los activos de ENVALORA	19
• Seguridad informática, uso de datos y sistemas de información	19
• Uso Adecuado de los Recursos Tecnológicos	20
• Seguridad de la Información y Protección de Datos	20
• Gestión de Incidentes de Seguridad	20
• Protección al medio ambiente y los recursos materiales	21

• Entorno de trabajo, seguridad y prevención de riesgos laborales	21
• Uso de tarjetas corporativas, tarjetas de crédito, débito y otros instrumentos de pago	22
• Respeto de Derechos Fundamentales y libertades públicas	23
<b>4- RELACIONES EXTERNAS</b>	<b>23</b>
• Relaciones con proveedores.	23
• Relaciones con asociados y adheridos	25
• Relaciones con poseedores de residuos	25
• Relaciones con Administraciones Públicas y autoridades	26
• Relaciones con la competencia	26
<b>5- APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO</b>	<b>27</b>
• Control de aplicación del Código y Competencias	27
• Comunicación, difusión y evaluación del Código	28
• Incumplimiento del Código y Régimen disciplinario	28
• Irregularidades	29
• Actualización del Código	29
• Aceptación del Código	29
• Aprobación del Código y entrada en vigor	30

APROBADO (Junta Directiva de fecha 30 de mayo de 2024)



D. Marcelo Miranda Renau  
TotalEnergies Petrochemicals Ibérica SLU  
Presidente

## **1- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

El Código Ético y de Conducta (en adelante, el "Código") recoge el catálogo de principios básicos de actuación y prácticas de conducta que han de regir la actuación de todos los empleados de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PARA LA RAP DE ENVASES (ENVALORA)** (en adelante, "ENVALORA") así como proveedores y terceros que tengan cualquier tipo de relación con la misma.

La Asociación es una entidad constituida al amparo de la Ley 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia que desarrolla sus actividades para el cumplimiento de sus fines asociativos a partir de valores y principios éticos, todo ello en relación con el Real Decreto 1055/2022 de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Comprometida con el respeto a la legalidad vigente y con las normas resultantes de su capacidad de autorregulación, ENVALORA sitúa los valores recopilados en el presente Código Ético y de Conducta en la base de su actuación y de sus relaciones con terceros.

Este Código ha sido creado para desarrollar y formalizar la visión y los principios de la Asociación y para servir de guía a sus empleados, directivos y colaboradores en un entorno global, complejo y cambiante, en particular en el marco de las relaciones e interacciones que mantiene con sus asociados, adheridos y con la Administración.

- **Personas sujetas**

El presente Código va dirigido y se aplica, sin excepción, a todos los que tengan cualquier tipo de relación o presten servicios para ENVALORA con independencia de la posición que ocupen y la función que realicen. Igualmente quedarán obligados por este Código quienes en cada momento formen parte de los órganos rectores y estatutarios de la Asociación, y en particular los miembros de su Junta Directiva, de sus Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo, así como de cualquier otra forma de reunión o participación que pudiera derivarse de sus Estatutos en cada momento.

Igualmente, el presente código va dirigido a representantes, mandatarios, agentes, mediadores, así como colaboradores o prestadores de servicios externos, que actúen en interés, para, o en nombre de ENVALORA, tanto personas físicas como jurídicas.

Estas personas, que en adelante serán identificadas como "SUJETOS AL CÓDIGO", deberán ajustar su conducta a los estándares establecidos en el presente Código.

- **Obligación de comunicar, conocer y cumplir el Código**

Los Sujetos al Código tienen la obligación de conocer y cumplir el Código y de colaborar para facilitar su implantación en ENVALORA, incluyendo la comunicación de cualquier infracción que conozcan en el entorno de la Asociación, todo ello según los procedimientos fijados por la entidad en cada momento.

En consonancia con lo anterior, ENVALORA tiene la obligación de aprobar, mantener actualizado y comunicar a las personas sujetas a este Código la última versión del mismo, lo que efectuará por la frecuencia necesaria para mantenerlos puntualmente informados de cualquier novedad o actualización y por la vía que en cada momento se considere más efectiva. Dado que este Código se aprueba dentro del Proyecto de creación del SCRAP, deberá ser comunicado a todas las personas sujetas con las que ya se mantenga relación laboral, profesional o mercantil de cualquier tipo.

- **Objetivos**

El presente Código tiene como finalidad proporcionar a ENVALORA y a los sujetos al mismo un instrumento fundamental que sirva como pilar de sus actuaciones y establezca los principios de conducta a observar tanto en el desarrollo profesional como en las relaciones de ENVALORA con sus empleados, clientes, proveedores, administraciones públicas y la sociedad en general.

En este sentido, el Código promueve los más elevados estándares de conducta y ética para el crecimiento sostenible de ENVALORA que encuentre sus raíces en los valores corporativos y en los principios fundamentales de transparencia, honradez e integridad profesional.

- **Alcance**

Los principios y valores de ética y conducta contenidos en el presente Código establecen un catálogo de directrices de actuación que guían a los sujetos durante el desempeño de su actividad profesional, en base a la misión de ENVALORA, su estrategia corporativa y su compromiso, tanto con sus propios asociados como con terceros colaboradores, empresas del sector, otros scraps competidores y la Administración. Todo ello se entiende sin perjuicio de la observancia estricta de las leyes aplicables en cada una de las áreas y zonas geográficas en las que se opere.

Cualquier otra normativa interna existente de ENVALORA deberá estar en línea con los principios recogidos en el presente documento.

La política de ética y prevención de delitos de ENVALORA, del que este código ético forma parte, está orientado a prevenir y detectar riesgos de incumplimiento. En este sentido, la compañía ha diseñado y desarrollado un modelo de prevención frente al riesgo potencial de los ilícitos recogidos en el código penal.

## **2- PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

Las pautas o Principios Generales del Código de Ética y Conducta constituyen los pilares en los que se asienta la actividad de ENVALORA.

No se busca establecer un listado de obligaciones de comportamiento sino una guía de los estándares generales y objetivos de conducta que la Asociación espera y exige de las Personas sujetas al código.

- **Igualdad de oportunidades y no discriminación**

Constituye un principio básico en ENVALORA ofrecer las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, fomentando una cultura corporativa basada en el mérito. Los Sujetos al Código velarán por que no se produzcan en la entidad situaciones de discriminación por razón de raza, religión, edad, sexo, nacionalidad o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, debiendo respetarse estrictamente que la selección de personal esté basada en el mérito y potencial de los candidatos, que la promoción esté basada en la capacidad y la experiencia, que no exista discriminación en la selección de empleados con cualquier tipo de discapacidad y que se respete el principio de igualdad en cuanto a las cláusulas y condiciones de los contratos laborales.

En virtud de ello, ENVALORA se compromete a proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y la promoción profesional, exigiendo que la objetividad presida los procesos de selección, contratación y promoción profesional, promoviendo además la formación de sus empleados y propiciando la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional. Este modelo excluye y rechaza cualquier tipo de discriminación o conducta ofensiva basada en la raza, el estado civil, el sexo o la edad.

Asimismo, ENVALORA respetará el acceso de los trabajadores extranjeros, legalmente capacitados y autorizados para trabajar en España, en las mismas condiciones que los trabajadores nacionales, rechazando terminantemente las conductas discriminatorias por razón de nacionalidad.

- **Respeto a las personas en las relaciones profesionales**

Los recursos humanos de ENVALORA constituyen un factor clave para el crecimiento y el éxito de la Asociación, de modo que la propia entidad, todos los Sujetos al Código y, especialmente, quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva o funciones de dirección, promoverán, unas relaciones basadas en el respeto por los demás y la colaboración recíproca, construyendo un clima de convivencia basado en la libertad de expresión, la seguridad, la salud e higiene en el trabajo, el respeto a la intimidad de las personas, etc.

Están prohibidas las conductas de acoso, abuso, intimidación, las faltas de respeto, la intromisión en la intimidad personal o familiar o cualquier tipo de agresión o atentado contra la dignidad o integridad en las relaciones profesionales dentro de ENVALORA. El personal sujeto al presente Código rechazará e informará en la forma que se indica en este Código, de cualquier conducta ofensiva, amenazante, de acoso sexual, abuso de autoridad, discriminación, difamación o cualquier otra forma de agresión física, moral o psicológica.

En este sentido, ENVALORA propiciará un entorno de trabajo y cooperación, impulsando el esfuerzo formativo, el respeto a la normativa en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo, el reconocimiento de los logros personales y la gestión del talento.

- **Conciliación del trabajo y vida personal**

ENVALORA asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los Sujetos al Código, en los términos recogidos en las Leyes aplicables.

En este sentido, ENVALORA fomenta un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, procurando la mejora permanente de las condiciones de trabajo y la evitación de situaciones de abuso o intimidación, falta de respeto o consideración, así como las de acoso en el entorno laboral, discriminatorio y acoso sexual. Los Sujetos al Código deberán conocer y aplicar las políticas fijadas por ENVALORA para la prevención y persecución de las situaciones de acoso.

- **Derechos colectivos**

Uno de los principios de ENVALORA es el estricto respeto a las normas en el entorno laboral. Para ello, y llegado el momento de que existan dentro de la organización de la Asociación, la relación con las organizaciones representativas de los trabajadores estará basada en el respeto mutuo en aras de promover un clima de diálogo y transparencia.

Los Sujetos al Código respetarán en sus respectivos entornos los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos internacionalmente, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores en el marco de las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas.

- **Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud de los empleados**

Los Sujetos al Código respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral. A tal fin, tienen la obligación de emplear los recursos que ENVALORA ponga a su disposición en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su caso, asegurarse que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

- **Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible**

ENVALORA desarrolla su actividad según los principios y criterios de sostenibilidad y protección del medioambiente legalmente establecidos, buscando la adecuada gestión de sus recursos.

- **Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético**

Todos los Sujetos al Código actuarán en todo momento con estricta observancia de la legalidad vigente, así como de los procedimientos internos de ENVALORA aplicables a su actividad.

Cuando las normas o procedimientos internos impongan obligaciones más rigurosas que las recogidas en este Código, serán de aplicación preferente a las aquí previstas.

Los Sujetos al Código desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial y honesta, y se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales, aun cuando lo fuera con la finalidad de atraer negocio a ENVALORA. En consecuencia, deberán desempeñar su trabajo con honradez, diligencia y responsabilidad, informando a la Asociación, a través de los cauces correspondientes, de cualquier conducta contraria a la legalidad, los derechos humanos o los valores éticos promulgados por este Código.

Queda prohibida la aceptación de cualquier tipo de ingreso, comisión o ventaja, a título personal, que tenga su origen en operaciones realizadas en nombre o a través de cualquiera de los servicios prestados por ENVALORA, así como utilizar el trabajo y posición de éste en beneficio propio.

Todos los Sujetos al Código que resulten investigados o acusados en un procedimiento judicial penal o a los que se abra expediente administrativo como consecuencia de su actividad profesional deberán informar, tan pronto como sea posible, al Oficial de Cumplimiento si hubiera sido designado en la estructura de Envalora y, en su defecto, a la Dirección General de la Asociación.

- **Exclusividad y no concurrencia**

Los Sujetos al Código, si prestan servicios profesionales a otras entidades o empresas ajenas a ENVALORA (retribuidos o no, cualquiera que sea la relación en la que se basen, cuyo objeto y/o fines coincidan con los de ENVALORA o supongan una merma en la eficacia esperada en el desempeño de las funciones propias derivadas de su actividad en ENVALORA) deberán comunicarlo, de forma previa y expresa, al Oficial de Cumplimiento si hubiera sido designado en la estructura de Envalora y, en su defecto, a la Dirección General de la Asociación quien, en caso de que la actividad plantee alguna incompatibilidad, lo pondrá en conocimiento del Sujeto al Código.

- **Profesionalidad y responsabilidad**

Los empleados y proveedores de ENVALORA emplearán su capacidad técnica y profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad en relación con la Asociación

En particular:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad.
- Respetarán los estándares de calidad requeridos por los servicios que se presten a los asociados y adheridos al SCRAP.
- Respetarán los procedimientos internos existentes en ENVALORA.
- Cumplirán con las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene, con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
- Cuidarán los activos de ENVALORA a los que tengan acceso, utilizándolos en la medida que sea necesario para el ejercicio de sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la autorización pertinente.
- Realizarán un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición por ENVALORA (correo electrónico, acceso a Internet, teléfono móvil corporativo, etc.).
- No utilizarán la imagen, nombre, marca o logo de ENVALORA fuera del ámbito del desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

- **Obligación de actuar en interés de ENVALORA**

Los Sujetos al Código actuarán siempre en el ejercicio de sus funciones de manera que sus intereses particulares, los intereses de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos, no primen sobre los de ENVALORA y se abstendrán de utilizar en provecho propio oportunidades de negocio que sean de interés para ENVALORA.

Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones de los Sujetos al Código con ENVALORA como en las que mantengan con las empresas asociadas o adheridas a la Asociación, otros proveedores o cualquier otro tercero con el que tuviesen relación con motivo de la suya con ENVALORA.

### **3- PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS**

- **Corrupción pública y privada**

ENVALORA rehúye cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, de carácter público o privado, evitando el uso de prácticas no éticas o susceptibles de influir en la voluntad de personas ajenas a la organización con el fin de obtener algún beneficio, ventaja o contraprestación.

En este contexto, ENVALORA prestará especial atención a:

- Garantizar la adecuada contabilización de todos los cobros, pagos y transacciones en la contabilidad, siempre soportadas sobre documentos veraces que contengan la información suficiente para el conocimiento del negocio al que se refieran.
- Establecer una adecuada segregación de funciones en todos los niveles jerárquicos de ENVALORA que garantice la efectividad del necesario control interno que impida comportamientos no deseados de sus empleados y colaboradores.
- Evitar la ambigüedad y la falta de transparencia en la comunicación de información tanto interna como externa, asegurando en todo momento que se refleja y comunica fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de ENVALORA.

En el supuesto en que ENVALORA contrate con agentes, intermediarios o asesores para llevar a cabo transacciones o contratos en los que intervenga una Administración pública, un organismo público o una empresa pública o semi-pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, se adoptarán las siguientes medidas:

- Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de las que a ENVALORA le conste o tenga suficientemente acreditado su prestigio en el sector de que se trate.
- Se adoptará la diligencia debida en la selección de las personas intervinientes y sus colaboradores, para asegurarse que son dignos de confianza y no realizan actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de ENVALORA.
- Se informará al agente, intermediario o asesor al que finalmente se contrate de las prohibiciones que se establecen en este apartado, y se incluirán dichas prohibiciones expresamente en el contrato que se firme. Como parte del citado contrato, se adjuntará una declaración del agente o intermediario en que manifiesten conocer las citadas prohibiciones y se comprometan frente a ENVALORA a su estricto cumplimiento.

En general, se adoptará una especial precaución en aquellos supuestos en que la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.

- **Regalos y comisiones**

Como principio general, ningún empleado o colaborador podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, agasajos, favores, compensaciones, etc., en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza. A todos los efectos las participaciones en cualquier tipo de sorteo y las invitaciones de terceros a participar en actividades de ocio tendrán la consideración de regalos.

Excepcionalmente se permite el intercambio de regalos o atenciones cuando éstos no sean contrarios a los valores de ética y transparencia adoptados por ENVALORA, se entreguen o reciban en virtud del uso social de cortesía generalmente aceptado, tengan un valor simbólico o económicamente irrelevante, o cuando estén permitidos por la legislación aplicable (en caso de duda, deberá decidir al respecto el superior jerárquico).

Cualquier regalo, dádiva o compensación recibida que contravenga esta norma, se entregará al Responsable de Cumplimiento si hubiera sido designado en la estructura de Envalora y, en su defecto, a la Dirección General de la Asociación quien adoptará la decisión oportuna a fin de hacer cumplir la presente norma.

- **Actividades políticas o asociativas**

ENVALORA no participa en partidos ni procesos políticos del ámbito territorial en el que desarrolla su actividad, no realizando donaciones ni contribuciones, directas o indirectas, a partidos, organizaciones o comités de índole política o sindical, ni a sus representantes ni candidatos.

- **Conflictos de interés**

ENVALORA considera que la relación con las personas sujetas al presente Código debe basarse en la lealtad.

Durante el desempeño de sus responsabilidades y funciones en ENVALORA, estas personas deben actuar con lealtad, atendiendo a la defensa de los intereses asociativos así como a los de asociados y adheridos, y evitando situaciones que puedan dar lugar a conflictos entre sus intereses personales o de sus representadas y los de la Asociación.

Estos conflictos aparecen en aquellas circunstancias en que los intereses personales del representante o de la entidad representada, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los propios de la Asociación, interfieren en el recto cumplimiento de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran en alguna transacción u operación.

Los conflictos de interés se producirán en aquellos casos en que los intereses personales de los sujetos al Código o de sus representadas, de forma directa o indirecta, sean contrarios o colisionen con los intereses de ENVALORA o de cualquier otro modo interfieran en el cumplimiento de los deberes profesionales. Los Sujetos al Código se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación de ENVALORA) en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona física, jurídica vinculada al mismo incluyendo a las personas y entidades de su mismo Grupo empresarial.

Se deberá evitar toda situación que pueda representar conflictos entre las responsabilidades de un Sujeto al Código y sus intereses personales o los derivados de su condición de representante de una entidad, empresa o Grupo empresarial.

En tal caso, los Sujetos al Código deberán abstenerse de representarlo, intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos, sus representadas o un tercero cercano a ellos, tuvieran un interés personal, manifestando de manera voluntaria y unilateral la existencia de dicha situación de conflicto al Oficial de Cumplimiento si hubiera sido designado en la estructura de Envalora y, en su defecto, a la Dirección General de la Asociación.

No podrán, por tanto, valerse de su posición en la Asociación para obtener ventajas patrimoniales, profesionales o personales ni oportunidades de negocio propias o para su representada, bajo ninguna circunstancia.

La misma limitación será de aplicación para su intervención o participación en actividades de ENVALORA o de sus órganos de gobierno o gestión (Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo) en las que pudiera tener acceso a datos sensibles de cualquier índole (precios, volúmenes o cualesquiera otros) que le estuvieran vetados por la legislación vigente en cada momento o por cualquier norma interna de la Asociación.

Ninguna persona o entidad que tenga relación con un trabajador de ENVALORA podrá beneficiarse, directa o indirectamente, de la posición de este para obtener condiciones ventajosas de la Asociación ni de sus proveedores. Además, ningún empleado podrá beneficiarse personalmente de manera indebida de su posición para obtener ventaja alguna de cualquier proveedor de la Asociación.

Todos los sujetos a este Código deberán poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento de ENVALORA, en el momento de su contratación y/o durante el ejercicio de sus funciones, cualquier situación que pudiera suponer un conflicto entre su propio interés y el de la Asociación.

Tal y como se recoge anteriormente, los Sujetos al Código deberán comunicar al Responsable de Cumplimiento si hubiera sido designado en la estructura de Envalora y, en su defecto, a la Dirección General de la Asociación, cualquier prestación de servicios profesionales a cualquier entidad cuyo objeto social coincida con el de ENVALORA o suponga una merma en la eficacia esperada en el desempeño de las funciones propias derivadas de su actividad en ENVALORA.

- **Cobros y pagos en efectivo**

Los empleados y prestadores de servicios a ENVALORA no podrán realizar ningún tipo de cobro en efectivo en el desarrollo de sus actividades profesionales, más allá de aquellos de escasa trascendencia tales como servicios de mensajería y similares u otros pagos de escaso importe.

En caso de que los pagos sean relevantes, y siempre que sean inferiores a los límites legalmente establecidos, se deberá recabar la aprobación del Director del Departamento o superior jerárquico de forma escrita, el cual, autorizará o denegará tal transacción debiendo ajustar su resolución al presente Código. Para poder autorizarla deberá, además ponerlo en conocimiento de la Dirección Financiera o, en su caso la Dirección General, quien a su vez podrá aprobar el pago.

- **Políticas contables, tributarias y gestión de recursos públicos**

La información financiera se elaborará con fiabilidad, transparencia y profesionalidad, de conformidad con la normativa aplicable. Para ello los empleados que participen en la elaboración contable, fiscal y financiera tendrán que cumplir las siguientes pautas en relación a la información contable:

- Realizarán su labor de acuerdo con las normas de control interno establecidas al efecto, con el objetivo de que se asegure el reflejo de la totalidad de las transacciones y de los activos y pasivos de la entidad en sus registros de contabilidad, que éstos efectivamente existen y que se han registrado en el momento adecuado, todo ello con el objetivo último de que las cuentas anuales estén libres de errores u omisiones significativos.
- Los empleados que tienen acceso a los registros de contabilidad tienen prohibido distorsionar los registros para obtener algún beneficio personal.
- Toda la información generada en los registros financieros es confidencial y sólo se puede entregar a los usuarios debidamente autorizados.

Los miembros de la Junta Directiva, así como los directivos y empleados deben tomar las medidas necesarias para proteger la información confidencial a la que tengan acceso, con el fin de evitar que la misma sea del conocimiento de personas no autorizadas para ello. ENVALORA dispone de procedimientos específicos para garantizar la confidencialidad.

Finalmente, los Sujetos al Código evitarán cualquier conducta orientada o que pudiera producir defraudación de cualquier cantidad debidas a la Administración Tributaria, la Seguridad Social o cualquier otro organismo público, así como la obtención de cualquier tipo de ventaja, beneficios fiscales, sociales o subvención de manera fraudulenta. A estos efectos, no podrán modificar, manipular, ocultar o distorsionar los registros e informes contables de la Asociación, y deberán velar, en el marco de sus competencias, por que ésta sea completa, precisa y veraz.

En este sentido, toda la documentación que los Sujetos al Código entreguen como justificación de subvenciones o financiaciones solicitadas será estrictamente veraz. Asimismo, el uso y destino de la subvención o financiación se ajustará exclusivamente a los fines para los que fue concedida.

- **Deber de Confidencialidad**

Los Sujetos al Código deben guardar secreto respecto de cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad, ya procedan o se refieran a asociados, adheridos, a la propia ENVALORA, a otros Sujetos al Código o a cualquier otro tercero.

En consecuencia, y sin perjuicio de la anterior regla general:

- Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en o para ENVALORA, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.
- La información relativa a otros empleados, miembros de la Junta Directiva y directivos, incluida, en su caso, la información relativa a remuneraciones o la relativa a los datos médicos, será tratada bajo medios que garanticen la absoluta confidencialidad de los mismos.
- Respetar de manera escrupulosa la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal aplicando las medidas de seguridad que en cada caso resulten pertinentes.
- Los Sujetos al Código sólo podrán acceder a aquellos medios e información necesarios para la realización de sus funciones.
- Cualquier acuerdo alcanzado entre ENVALORA y los Sujetos al Código deberá tratarse de manera confidencial.
- Las invitaciones a participar en eventos externos (cursos, convenciones, etc.) en nombre de la Asociación, aun cuando sean sin coste alguno, deberán comunicarse al Director del Departamento o superior jerárquico quien deberá autorizar expresamente la participación en los mismos.

Ningún Sujeto al Código podrá utilizar información o documentación de terceros de forma ilícita, u obtenida como consecuencia de haber prestado sus servicios anteriormente en otra entidad siempre que esté sometida a normas expresas de Confidencialidad.

Queda prohibida por tanto la utilización de cualquier información o documentación de la entidad en la que el empleado hubiera prestado sus servicios con anterioridad, así como de otras entidades con objeto o ámbito similar al de ENVALORA que se encuentre sometida a normas de secreto, rechazando ENVALORA la incorporación a su gestión de dichos materiales o informaciones.

Por otra parte, los Sujetos al Código deberán adoptar las medidas razonables que sean necesarias para salvaguardar y proteger la información a la que tenga acceso.

Los Sujetos al Código se comprometen a no hacer duplicados de la información obtenida y a no guardarla en medios que no sean propiedad de la empresa, excepto los expresamente autorizados.

El cumplimiento de las obligaciones antedichas se extenderá incluso una vez finalizada la relación con ENVALORA y comprenderá asimismo la obligación de devolver cualquier material relacionado con ENVALORA.

- **Protección de la intimidad personal y familiar**

Los Sujetos al Código están obligados a respetar la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de ENVALORA. Dicho respeto deberá abarcar aquellos datos personales, económicos, médicos o de cualquier otra índole, que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean estrictamente necesarios.
- La captación, tratamiento informático y utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa tanto interna como externa aplicable.
- Dichos datos e informaciones deberán utilizarse exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en relación con ENVALORA no pudiendo facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla por la misma finalidad, absteniéndose en todo caso de usarla en beneficio propio.

- Solo los Sujetos al Código autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas

- **Publicidad engañosa**

ENVALORA prohíbe a todos los Sujetos al Código la realización, proposición o estimulación de prácticas consideradas como publicidad engañosa. Se entenderá como publicidad engañosa toda práctica comercial que cumpla una de las siguientes condiciones:

- Contenga información falsa y por tal motivo carezca de veracidad.
- En la forma que sea, incluida su presentación general, pueda llevar a error al destinatario de la misma, aun cuando la información sea correcta.
- Le haga o pueda hacerle tomar una decisión sobre una transacción que de otro modo no hubiera tomado.

- **Derechos de propiedad intelectual e industrial de ENVALORA**

Los Sujetos al Código respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a ENVALORA en relación con los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales y videos, conocimientos, procesos, tecnología, "know-how" y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en o para ENVALORA. Únicamente quedarán exceptuados de esta regla general aquellos casos en los que de forma expresa, previa y escrita, conste el reconocimiento de dichos derechos de titularidad en favor de otras personas o entidades.

No utilizarán la imagen, nombre, marcas o logo de ENVALORA sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo y siempre con el previo conocimiento de la Asociación. ENVALORA considera su imagen corporativa como un activo fundamental. Por ello, el personal sujeto a este Código deberá vigilar cualquier uso de los logos y marcas de la Asociación. Igualmente velará por que el uso que de los mismos hagan terceras partes vaya siempre precedido de la debida autorización, todo ello con el fin de preservar la confianza de los asociados y adheridos y no perjudicar la reputación institucional de ENVALORA.

Los Sujetos al Código respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a ENVALORA sobre aquellas obras con las que tengan alguna relación con motivo de la prestación de un servicio. En particular, la utilización en ENVALORA de cualquier contenido perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización de los mismos.

- **Normas de utilización de los activos de ENVALORA**

Los bienes y servicios que ENVALORA facilita al trabajador para la correcta prestación de sus servicios, son propiedad de ENVALORA y, salvo autorización expresa, deben utilizarse exclusivamente para fines profesionales.

Para la realización de las funciones propias del cargo del empleado se deberán utilizar tan sólo los medios expresamente autorizados por la empresa. Se debe cuidar el mantenimiento, la correcta utilización y la integridad de los activos de ENVALORA.

Está prohibido utilizar las instalaciones de ENVALORA para fines personales o para cualquier tipo de actividad ilícita. Los empleados procurarán un uso eficiente de los bienes y servicios de ENVALORA y no utilizarán en beneficio propio bienes o servicios de ENVALORA.

A tal fin, respetarán las siguientes normas en su utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso cumpliendo, en su caso, los procedimientos de control interno establecidos por ENVALORA.
- Utilizarán los activos de que dispongan por razón de sus funciones profesionales de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
- No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.
- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional.
- No realizarán ningún acto de transmisión, cesión, ocultación, etc. de cualquier activo titularidad de ENVALORA para eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a acreedores.

- **Seguridad informática, uso de datos y sistemas de información**

Los Sujetos al Código cumplirán estrictamente las normas que se establezcan por ENVALORA en cada momento en materia de seguridad informática y en particular las políticas, procedimientos y estructuras organizativas que se aprueben.

No está permitido que los empleados instalen programas, aplicaciones, periféricos, etc. en los sistemas de información de ENVALORA. Todas las instalaciones las deberá realizar el personal del Departamento de Informática.

En ningún caso se podrá instalar, descargar o acceder a contenido ilegal, que vaya contra las normas establecidas por ENVALORA o que pueda perjudicar a su reputación.

- **Uso Adecuado de los Recursos Tecnológicos**

Todos los usuarios deben utilizar los recursos tecnológicos de la empresa, incluyendo hardware, software, y redes, de manera responsable y solo para fines de negocio autorizados. Se prohíbe el uso de sistemas de información para actividades que no estén directamente relacionadas con las responsabilidades laborales sin un permiso explícito.

- **Seguridad de la Información y Protección de Datos**

Cada empleado es responsable de la seguridad de los datos a los que tiene acceso. Esto incluye proteger los datos contra el acceso no autorizado, divulgación, alteración y destrucción. Las contraseñas deben ser fuertes y cambiadas regularmente. No deben compartirse contraseñas entre empleados ni con terceros.

- **Gestión de Incidentes de Seguridad**

Todos los incidentes de seguridad, incluyendo sospechas de brechas de datos, malware o cualquier otra forma de ataque de seguridad, deben ser reportados inmediatamente al departamento de TI. Se debe seguir el procedimiento establecido para la respuesta a incidentes para asegurar una gestión efectiva y rápida de los mismos.

Únicamente el personal autorizado a tal efecto podrá acceder a los sistemas informáticos, debiendo instalarse únicamente aquellas aplicaciones o software verificado y autorizado por el Departamento de Informática de ENVALORA evitando el uso o distribución de aplicaciones informáticas capaces de afectar a la seguridad de los sistemas o a los datos contenidos en ellos y de permitir la entrada de virus informáticos.

En caso de ausencia o de cese de la relación laboral, ENVALORA podrá anular el acceso del empleado a los sistemas informáticos de la misma. La información almacenada o registrada por el empleado en servidores, medios o sistemas de la empresa, podrá ser objeto de acceso justificado por ENVALORA.

Las contraseñas para la utilización de programas, medios e instalaciones propiedad de la empresa, son personales y no deben ser compartidas con otras personas.

Asimismo, la utilización de las herramientas de correo electrónico e internet será la adecuada de acuerdo con el puesto y las funciones asociadas a cada miembro del personal. Por ENVALORA se podrá someter su uso a seguimiento o auditorías en cualquier momento.

- **Protección al medio ambiente y los recursos materiales**

ENVALORA respeta la legislación y normativa vigentes en materia de medioambiente y prevención de la contaminación. En este marco, el personal actuará de acuerdo con criterios de respeto al medio ambiente, adoptando hábitos y conductas sostenibles, favoreciendo el desarrollo y difusión de tecnologías respetuosas con el entorno y sistemas de gestión integrales en materia de medio ambiente.

En concreto, a través de las siguientes acciones:

- Respetar el medio ambiente, haciendo un uso racional de los recursos naturales.
- Fomentar el uso sostenible de materias primas y recursos energéticos.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de medio ambiente y, en su caso, con los compromisos voluntariamente aceptados.
- Colaborar con las Administraciones y Organismos competentes.
- Promover la innovación para mejorar la sostenibilidad y economía circular de los envases a lo largo de todo el ciclo, desde la fase de diseño hasta la del reciclado.
- Promover políticas de concienciación ambiental para sensibilizar a sus empresas y otros grupos de interés sobre la sostenibilidad y reciclado de los envases.
- Gestionar y poner a disposición de la población y empresas un buzón de contacto para atender con diligencia las posibles consultas ambientales sobre la gestión correcta y sostenible de los envases y ponerlas en conocimiento de la compañía con rapidez para que puedan ser resueltas en tiempo y forma.

- **Entorno de trabajo, seguridad y prevención de riesgos laborales**

La protección de la salud, respeto e igualdad de oportunidades deberán constituir los pilares básicos del entorno de trabajo de los Sujetos al Código, comprometiéndose a colaborar en el mantenimiento de lugares de trabajo limpio y ordenados, cumpliendo las exigencias mínimas legales en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales y proporcionando la información, instrumentos, herramientas y equipos de protección necesarios a todos los empleados de ENVALORA sin excepción.

Al hilo de lo expuesto, los empleados deberán igualmente asegurarse de que observan las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y las instrucciones proporcionadas por ENVALORA respetando las medidas preventivas aplicables y desempeñando sus funciones en condiciones de salubridad, higiene y seguridad.

Por otro lado, el entorno de trabajo debe ser fruto de la colaboración entre los miembros de ENVALORA a través de la puesta a disposición de los compañeros y, en último término, de ENVALORA los conocimientos, habilidades y recursos para contribuir a la satisfacción de los objetivos e intereses de aquél. El personal se encuentra así obligado a cumplir con las políticas de ENVALORA en relación con sus compañeros, subordinados, proveedores y clientes en un contexto de profesionalidad y respeto mutuo.

La política en prevención de riesgos se orientará siempre al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Evitar, en la medida de lo posible, los riesgos laborales de todos los empleados.
  - Evaluar los riesgos laborales y mantener siempre medidas preventivas adecuadas.
  - Combatir, en la medida de lo posible, los riesgos laborales en su origen.
  - Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
  - Informar y formar a los trabajadores y exigir el cumplimiento de las medidas preventivas.
- 
- **Uso de tarjetas corporativas, tarjetas de crédito, débito y otros instrumentos de pago**

Cualquier colaborador o empleado que tenga reconocido su derecho al uso de medios de pago electrónicos de la Asociación deberán observar la diligencia debida a la hora de utilizar las tarjetas corporativas proporcionadas por ENVALORA haciendo un uso razonable y coherente de las mismas y justificando suficientemente y en todo caso los gastos desembolsados. Asimismo, evitarán gastos innecesarios, superfluos o aquellos no inherentes a la actividad profesional a desarrollar.

Se asume el compromiso de controlar y vigilar la correcta utilización de los instrumentos de pago en el seno de la organización, persiguiendo aquellas conductas de alteración, copia, distribución, reproducción o cualesquiera otros actos de falsificación de tarjetas de crédito/débito o cheques de viaje, como podría ser el caso de donación de tarjetas o la alteración de los datos contenidos en la banda magnética de una tarjeta auténtica, a través de la incorporación a dicha banda magnética de los datos de un determinado cliente, por ejemplo, obtenidos fraudulentamente.

- **Respeto de Derechos Fundamentales y libertades públicas**

Las personas sujetas al presente Código se comprometen al más estricto respeto a los Derechos Humanos y a las libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los acuerdos internacionales promulgados al respecto. Por tanto, todas sus actividades deberán desarrollarse con total respeto y garantía a los mismos

ENVALORA no contribuirá en el seno de su actividad a la vulneración de los derechos humanos fundamentales ni las libertades públicas, debiendo tomar conciencia de la relevancia del respeto a los mismos y la evitación de aquellas conductas que puedan conculcar aquellos derechos. ENVALORA actuará en todo caso con transparencia y responsabilidad, comunicando al Oficial de Cumplimiento si hubiera sido designado en la estructura de Envalora y, en su defecto, a la Dirección General de la Asociación aquellos casos que denotaran abuso o complicidad en la vulneración de los citados derechos.

#### **4- RELACIONES EXTERNAS**

- **Relaciones con proveedores.**

ENVALORA trabajará con los mejores proveedores que cumplan los requisitos para desarrollar servicios de calidad y que cumplan los objetivos del servicio.

La relación con proveedores se configura como un elemento clave en la consecución de los objetivos de ENVALORA de tal forma que, en todo caso, deberá promoverse la relación ética y lícita y de respeto con proveedores de bienes y servicios. Cualquier contratación tendrá que efectuarse conforme a los procedimientos internos en materia de compras y gastos establecidos al efecto por ENVALORA.

El personal mantendrá con los proveedores de bienes y servicios una relación basada en principios lícitos y éticos y en el respeto a los mismos, con la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de ENVALORA.

Cualquier información comercial obtenida en el ejercicio de las funciones en ENVALORA no podrá ser difundida sin la autorización expresa de la compañía ni utilizada en provecho propio ni de cualquier entidad representada por la persona que tuvo acceso a la información.

Los empleados no podrán aprovecharse de su posición para solicitar a cualquier tipo de proveedores de mercancías o servicios, que les ofrezcan un trato personal preferente en precios o condiciones.

Los Sujetos al Código que desarrollen funciones u ostenten facultades en ENVALORA para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la negociación con proveedores, han de actuar de acuerdo con lo que se establezca en dichos procedimientos internos de compras y gastos, y siempre primando los intereses de la Asociación.

Los Sujetos al Código y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad. En especial se seguirán todas las normas establecidas para la contratación de proveedores y gestores en el Real Decreto 1055/2022 de envases y residuos de envases y otra normativa aplicable.

Al hilo de lo expuesto, se establece un catálogo de pautas de actuación que deberán observar todos los Sujetos al Código, a saber:

- ENVALORA promoverá y difundirá las obligaciones contenidas en el presente Código entre sus proveedores y empresas colaboradoras.
- Todos los proveedores serán tratados con equidad, imparcialidad, igualdad y lealtad.
- ENVALORA vela por la transparencia en la adjudicación de contratos de recogida y/o tratamiento a gestores empleando sistemas electrónicos de adjudicación, y pliegos y criterios objetivos publicados de antemano, que asegura la objetividad y transparencia del proceso y la no intervención en el mercado.
- La selección de proveedores se efectuará en base a criterios objetivos, tales como la eficiencia técnica y profesional y la experiencia contrastada en el sector, seleccionándose finalmente aquellos proveedores cuyas prácticas empresariales cumplan con la normativa vigente, los estándares mínimos de calidad, el respeto a la dignidad humana y no entrañen un riesgo para la actividad o reputación social de ENVALORA.
- Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad con un proveedor y las relaciones deberán estar presididas por los principios de integridad, profesionalidad y transparencia.

- Los empleados de ENVALORA deberán asimismo colaborar con los proveedores para que el ofrecimiento de productos y servicios cubran los niveles de calidad exigidos y que satisfagan las necesidades de los clientes, evitando además la colisión de sus intereses personales con ENVALORA

- **Relaciones con asociados y adheridos**

Todos los esfuerzos de ENVALORA van dirigidos a prestar un mejor servicio a sus asociados y adheridos. Esto implica una adaptación permanente de dichos servicios siempre bajo el objetivo de lograr los máximos parámetros de calidad y eficiencia.

ENVALORA procura que su propuesta de servicios satisfaga las necesidades de cobertura de su responsabilidad de asociados y adheridos en cuanto que proveedores de producto, todo ello de una forma eficiente y con un nivel máximo de calidad a un coste ajustado y proporcionado.

Los Sujetos al Código atenderán a los asociados y adheridos de una forma respetuosa y cordial, con los mejores estándares de calidad y profesionalidad, y a la mayor brevedad posible.

Se dispondrá de un buzón de sugerencias y de incidencias de acceso privado en la Plataforma ENVANET para la comunicación con las empresas adheridas. Se atenderá con diligencia las solicitudes de información de las empresas y resolución de incidencias.

Los datos de cualquier tipo obtenidos de los asociados y adheridos deberán tratarse siempre de forma confidencial y bajo las normativas internas o establecidas regulatoriamente en cada momento por la legislación vigente.

- **Relaciones con poseedores de residuos**

ENVALORA debe aplicar sus modelos de gestión en los que los acuerdos con los poseedores de residuos de envases es uno de sus pilares de funcionamiento.

ENVALORA atenderá la solicitud de firma de Acuerdo con poseedores de residuos de forma transparente, sin ningún tipo de discriminación.

Los datos de cualquier tipo obtenidos de los poseedores de residuos deberán tratarse siempre de forma confidencial y bajo las normativas internas o establecidas regulatoriamente en cada momento por la legislación vigente.

Se dispondrá de un buzón de sugerencias y de incidencias de acceso privado en la Plataforma ENVANET para la comunicación con los poseedores. Se atenderá con diligencia las solicitudes de información de las empresas y resolución de incidencias.

- **Relaciones con Administraciones Públicas y autoridades**

Las relaciones que establezca ENVALORA con cualesquier organismo público u oficial o sus representantes deberán estar presididas por el principio de respeto institucional, colaboración, licitud y ética, cumpliendo en consecuencia las resoluciones dimanantes de las mismas.

Los actos de influencia ilícita como soborno o corrupción en cualquiera de sus formas están expresamente prohibidos, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

En las relaciones con Instituciones Públicas, deberán intervenir aquellos empleados autorizados al respecto y ningún miembro de ENVALORA podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, a o de cualesquiera autoridades, funcionarios o partidos políticos, cuando de cualquier manera pudiera vincularse tal acción con la adopción de decisiones relativas a ENVALORA por las administraciones o instituciones de que se trate.

Aquellos sujetos que participen en procedimientos de naturaleza pública de concurso, licitación o adjudicación de contratos deberán abstenerse de influir o alterar o tratar de influir o alterar el curso ordinario de dichos procesos, en vistas de la obtención de un resultado favorable o de unas condiciones más beneficiosas para el futuro adjudicatario o con objeto de modificar sustancialmente los requisitos, condiciones y criterios de la licitación o adjudicación del contrato en cuestión.

Adicionalmente, las comunicaciones de índole administrativa procedentes de Administraciones Públicas deberán dirigirse y gestionarse por los Sujetos especialmente autorizados a tal efecto, atendiéndolas siempre dentro de los plazos exigidos. En este sentido, resultará de especial relevancia la recepción por parte de dichos Sujetos de las visitas e inspecciones que procedan de organismos públicos o autoridades oficiales, poniendo a disposición de los sujetos inspectores la documentación, archivos o información que soliciten para el correcto desarrollo del procedimiento de inspección o investigación, ya sea judicial, administrativa, tributaria o de cualquier otra índole.

- **Relaciones con la competencia**

El objetivo de ENVALORA es desarrollar su objeto asociativo, si bien, deberá competir activamente en el mercado con otros Sistemas Colectivos (SCRAPs). La connivencia con los competidores está totalmente prohibida y puede tener graves consecuencias a tenor de la legislación vigente.

En este sentido está prohibido tratar de restringir la competencia mediante la inducción al incumplimiento de un contrato, la obtención de información confidencial, los acuerdos de fijación de precios o cualquier otra actuación ilícita.

ENVALORA compite con otros Sistemas Colectivos basándose en los méritos de sus servicios, en la transparencia de sus actividades, la profesionalidad de sus colaboradores y directivos y ofreciendo un nivel de calidad de servicios adecuado a sus posibilidades y costes. Por ello, las actividades de marketing se mantendrán siempre alejadas de cualquier manifestación de descrédito de otros competidores o que pudieran interpretarse como publicidad engañosa y se fundamentarán en los Principios rectores que acreditan la calidad de los servicios que la Asociación oferta.

El respeto a los competidores es una de las pautas de conducta definidas por ENVALORA que preside cada una de sus acciones, tanto con proveedores como con asociados o adheridos, así como en sus relaciones con la Administración. A este respecto, por el Oficial de Cumplimiento de ENVALORA así como por su Dirección General se promoverá activamente la relación directa y transparente con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a fin de mantener informada a dicho organismos de control de los mecanismos propios internos de la Asociación para la prevención de cualesquiera comportamientos conculcatorios del Derecho a la Libre Competencia y la Libertad de los Mercados.

## **5- APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

- **Control de aplicación del Código y Competencias**

La supervisión del cumplimiento del Código corresponde al Responsable de Cumplimiento que, en aras a preservar su independencia y autonomía, reportará a la Junta Directiva y, en su caso, a la Comisión que por la misma fuese creada al efecto, como la de Auditoría de sistemas o de Control.

Los Directores de Departamento, así como los Jefes de Departamento o responsables de Servicios velarán en todo momento por el cumplimiento del Código en sus respectivos ámbitos.

El Responsable de Cumplimiento incluirá en su modelo de revisión los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código de Conducta, hará las propuestas necesarias para su mejora, e informará periódicamente a la Junta Directiva sobre el grado de cumplimiento e incumplimientos o ineficiencias detectados.

La Junta Directiva aprobará el presente Código y cualquier otro reglamento o código de conducta interno de ENVALORA. La Junta Directiva recibirá periódicamente del Oficial de Cumplimiento información de la sobre la aplicación del mismo.

- **Comunicación, difusión y evaluación del Código**

ENVALORA adoptará las medidas pertinentes en orden a difundir y comunicar a todos los Sujetos al Código el contenido del presente Código de Conducta así como cualquiera de sus actualizaciones.

Corresponderá al Responsable de Cumplimiento poner a disposición de todos los Sujetos al Código el contenido del mismo, organizar la formación para el adecuado conocimiento de aquél, interpretar y atender en general a las consultas que se planteen, así como el resto de las funciones que en su nombramiento al mismo se le atribuyan.

El Responsable de Cumplimiento evaluará y realizará un informe periódico sobre el grado de cumplimiento del Código, que será comunicado a la Junta Directiva de ENVALORA.

- **Incumplimiento del Código y Régimen disciplinario**

ENVALORA desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un sujeto sometido al cumplimiento de este Código cometa un acto ilegal, o que contravenga lo establecido en el mismo.

La Dirección General de ENVALORA está comprometida con la erradicación de prácticas contrarias a las directrices del Código de Conducta.

Se insta a aquellos Sujetos al Código que conozcan de la realización de actividades contrarias al presente Código a comunicar las mismas a través del Canal de Denuncias establecido al efecto.

El incumplimiento del Código puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente o en los convenios colectivos aplicables, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran ser de aplicación, pudiendo, asimismo, dar por terminada la relación laboral. Así mismo, en el caso de proveedores externos con relación mercantil, dicho incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución de dicha relación, con independencia de las indemnizaciones que por daños y perjuicios le sean reclamadas hasta la completa restitución del daño causado a ENVALORA.

- **Irregularidades**

Todos los Sujetos al Código están obligados a informar de las siguientes irregularidades:

- Incumplimientos del Código.
- Incumplimientos de las políticas y manuales de ENVALORA.
- Otros actos o comportamientos que pudieran representar una violación o infracción del Código de Conducta.

Tales hechos deberán denunciarse a través del Canal de Denuncias confidencial puesto a disposición de los Sujetos, procediéndose a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de la denuncia. Las denuncias serán tratadas directamente por el Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio de que se pueda derivar a los órganos establecidos en los casos de acoso.

ENVALORA considerará seriamente cualquier tipo de informe, investigándolo de manera confidencial y adoptando las medidas oportunas en caso de confirmarse. Asimismo, se valorará cualquier tipo de ayuda de los Sujetos en la identificación de presuntas infracciones, otorgando especial protección a fin de evitar posibles represalias.

ENVALORA preservará a todo Sujeto que presente una inquietud de forma honesta, si bien la realización de acusaciones falsas, infundadas o la ausencia de cooperación en la investigación de cualquier incumplimiento podrán constituir la violación del presente Código. Podrán ser objeto de medidas disciplinarias los Sujetos al Código que presenten informes falsos deliberadamente.

- **Actualización del Código**

El Código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a los informes periódicos del Oficial de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los Sujetos al Código de ENVALORA.

- **Aceptación del Código**

Los Sujetos al Código de ENVALORA aceptan expresamente el contenido íntegro del Código tras su conocimiento por comunicación.

Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de ENVALORA como personal laboral o colaborador externo, aceptarán expresamente el contenido íntegro del Código como condición previa e ineludible.

- **Aprobación del Código y entrada en vigor**

El presente Código entrará en vigor una vez se apruebe por la Junta Directiva de ENVALORA, debiendo ser comunicado a todos los Sujetos al mismo.